

ACTA N° 02-2025-AS-OEC-GRAP

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2025-GRAP-1 ADQUISICION DE NUCLEO DE ABEJAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA MIEL DE ABEJAS DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

En la ciudad de Abancay, siendo las 10:30 horas del día 21 del mes de abril del año 2025, de acuerdo al artículo N° 43 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado se reunieron en la oficina Abastecimiento del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, presidido por el Lic. Adm. Ever Allcca Pérez, como Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, quien derivan al Especialista en Contrataciones del Estado Cpc. Filberto Huamán Barazorda.

Primero: según el acta de presentación de propuestas evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de fecha 27 de marzo del 2025, el órgano encargado de contrataciones de la entidad otorga la buena pro item paquete 1 a favor del portor **AGROINDUSTRIALES EL MOLINERO S.A.C.** con ruc N° **20513891076** por un monto equivalente a **S/. 94,000 (Noventa y Cuatro Mil Con 00/100 soles).**

Ahora de acuerdo a la plataforma del SEACE, se advierte que se realizó el consentimiento de la buena pro se registró y se publicó el día 04 de abril del 2025, de conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, el consentimiento de la buen pro se procede a los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Segundo: En referencia a lo establecido en el literal c) del Art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El postor **AGROINDUSTRIALES EL MOLINERO S.A.C.** ha perdido automáticamente la buena pro en consecuencia, este Órgano Encargado De Contrataciones del estado declara **PERDIDA DE LA BUENA PRO** de conformidad al numeral 141.3, en el mismo que transcurre cuando no se perfecciona el contrato por causa inimputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro en tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la perdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Tercero: Se **ADJUDICA** la **BUENA PRO** al postor **GRUPO MEJIA Y ARCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO MEJIA Y ARCE S.A.C.** con ruc N° **20604485232** por el monto que asciende a **S/. 99,999.00** (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 00/100 soles) conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Filberto Huaman Barazorda
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ABASTECIMIENTO
Lic. Adm. Ever Allcca Perez
DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTO
PATRIMONIO Y MARGESÍ DE BIENES